

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Jurada Comprehensa de lo referido, por lo que cada uno corresponde, y habiendo sido tambien medico en el estado uno proximo pasado en mucha parte de el, D^{no} Pedro Garcia, hartague fue proveido, y se le destino por la su perioridad a uno de los Precidios de Africa, por lo que creyere haver curado en el modo posible, mencionaran quantos Enfermos auidos exiere, lo que merezcan y vanan

Lo que en el Ayuntamiento una Carta de D^{no} Luis Garcia y D^{no} Juan Lopez de Torres Alon. de M^o el Ayuntamiento de Calatayud de Valnava de este Reino, en esta enuncia tien ta de marzo m^o pasado en que se aparece haver Rucel to los D^{os} Directores que los postes de las sales deven cumplir el Comun de vecinos con lo demas que se ex prava, y enmendada la villa acordó: se Unida Carta de el

Libro Cap. 100. de este Ayuntamiento de Calatayud, por lo que se prevenido desta D^{na} Just. por el bon or Diego de Salazar de Regular y prohibido de este Ayuntamiento en rason de tener los Ganados apartados en una huerta, mandado para el este m^o Ayuntamiento de Calatayud de Valnava de este Reino, pasado y enterada la villa de este de marzo m^o pasado y enterada la villa de este de marzo m^o pasado, y providencia y Dip: fuerin embargo de las Ordenanzas de providencia y de acuerdo fuerin por este Ayuntamiento, para que se ven las Ordenanzas de que esta villa ha en quanto a quens parte Ganados en una huerta, e implica al D^{no} Gov. donde echar mudo Bando por lo que se prevenga salgan todos los Ganados en los hubiere ba lo las penas establecidas en las dhas Ordenanzas.